AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1339 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros educativos que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/1475H.*

D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, oficial mayor y secretario de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, expidiéndose la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 22/12/1986):

7.1.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRELAVEGA QUE DURANTE EL CURSO 2020-2021 PRESTEN SERVICIO DE COMEDOR A ALUMNOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXP.2020/7393F.

Se somete a resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Bienestar Social, relativo a la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de Alcaldía número 4395/2019, de 13 de agosto, se aprobó la convocatoria 2019 de subvenciones a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2019-2020 presten servicios de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, cuyas bases íntegras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 161, de 22 de agosto de 2019, y el extracto de la convocatoria en el boletín número 170, de 4 de septiembre de 2019.

2.- Durante el plazo de un (1) mes fijado para la presentación de solicitudes, contado de fecha a fecha a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, es decir del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, se han presentado las siguientes:

a) Centro de Educación "Colegio Mayer Sociedad Cooperativa": Registro de entrada 2020018803, de 17 de noviembre de 2020.

b) Centro de Educación "Sagrados Corazones": Registro de entrada 2020019934, de 27 de noviembre de 2020.

c) "El Salvador de Enseñanzas", Sociedad Cooperativa Limitada: Registro de entrada 2020021061, de 11 de diciembre de 2020.

3.- Según el informe emitido por el gerente de Servicios Sociales con fecha 21 de diciembre de 2020, todas las entidades que han concurrido a la convocatoria cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria, constatando también que han presentado en tiempo y forma la documentación relacionada en el artículo 6. Así mismo, el gerente ha valorado los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos al efecto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la convocatoria, el crédito presupuestario

CVE-2021-1339

disponible y la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar fijados en el artículo 3; siendo el resultado de la valoración la siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Centro de Educación «Colegio Mayer Sociedad Cooperativa»	10	7.398,82 euros	7.398,82 euros
Centro de Educación «Sagrados Corazones»	10	1.597,50 euros	1.597,50 euros
«El Salvador de Enseñanzas», Sociedad Cooperativa Lda.	10	4.798,80 euros	4.798,80 euros
IMPORTE TOTAL			13.795,12 euros

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, la propuesta provisional de resolución se publicó en el tablón electrónico municipal por un plazo diez (10) días, del 21 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, durante el cual no se han presentado alegaciones ni se han reformulado los proyectos por las entidades interesadas.

5.- Resulta de aplicación al presente procedimiento, las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía número 4062/2020, de 14 de septiembre, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 23 de septiembre de 2020; y lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 3 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 11 de febrero de 2021 por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la resolución de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, convocada por resolución de Alcaldía número 4062/2020, de 14 de septiembre, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 13 de noviembre de 2020; concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. CENTRO DE EDUCACIÓN "COLEGIO MAYER, SOCIEDAD COOPERATIVA" (E39217484), subvención de siete mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos (7.398,82) euros para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto socio-educativo de comedor escolar". Registro de entrada 2020018803, de 17 de noviembre de 2020.

2. CENTRO DE EDUCACIÓN "SAGRADOS CORAZONES" (R3900651E), subvención de mil quinientos noventa y siete con cincuenta (1.597,50) euros para desarrollar el proyecto denominado "El comedor escolar, una oportunidad más de aprendizaje para todos". Registro de entrada 2020019934, de 27 de noviembre de 2020.

3. CENTRO DE EDUCACIÓN "EL SALVADOR DE ENSEÑANZAS", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (F39034129), subvención de cuatro mil setecientos noventa y ocho con ochenta (4.798,80) euros para desarrollar el proyecto denominado "Todos a la mesa". Registro de entrada 2020021061, de 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por un importe total de trece mil setecientos noventa y cinco con doce (13.795,12) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48002, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Fondo extraordinario Servicios Sociales", habiéndose contabilizado las operaciones tipo ADORC, números 63851, 63854 y 64468/2020, de 28 de diciembre, por los importes respectos indicados en el apartado anterior.

CVE-2021-1339

TERCERO.- Las subvenciones se otorgan a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

Las entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fija en el 30 de septiembre de 2021. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

CUARTO.- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de resolución de la convocatoria a las entidades interesadas en los términos del artículo 10.3 de las bases reguladoras de la convocatoria, dando traslado del mismo a la concejala delegada de Bienestar Social, al gerente de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. Conforme establece el citado artículo, la concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del señor alcalde, en Torrelavega.

VºBº, el alcalde, Javier López Estrada.

El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández.

Torrelavega, 15 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/1339

CVE-2021-1339